



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 060

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que al docente de tiempo completo de planta **MARCO EDUARDO PACHÓN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'160.766 de Ubaté, de la Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá, le fueron concedidas vacaciones mediante Resolución 044 del 7 de mayo de 2013.

Que mediante Resolución 066 del 14 de junio de 2013, le fueron interrumpidas las vacaciones concedidas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que el citado docente solicitó autorización para disfrutar siete (7) días calendario de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el disfrute de siete (7) días calendario de vacaciones a partir del 9 de junio de 2014, al docente de tiempo completo de planta **MARCO EDUARDO PACHÓN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'160.766 de Ubaté, de la Universidad de Cundinamarca,



RESOLUCIÓN N° 066

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

ARTICULO 2.- El mencionado docente deberá reintegrarse a sus labores el día 1° de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 056 del 12 de mayo de 2014.

ARTICULO 3.- El mencionado docente tiene pendiente el disfrute de ocho (8) días calendario de vacaciones, correspondientes a la resolución 066 del 2013.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 22 MAYO 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: *CB*
Dirección Jurídica